

San Luis,

Señor

CORPORACIÓN PROGRAMA DESARROLLO PARA LA PAZ – PRODEPAZ

LUZ ELENA VILLADA OCAMPO

Teléfono 531 44 22

Correo electrónico info@prodepaz.org – lvillada@prodepaz.org

Calle 64 N° 52-39

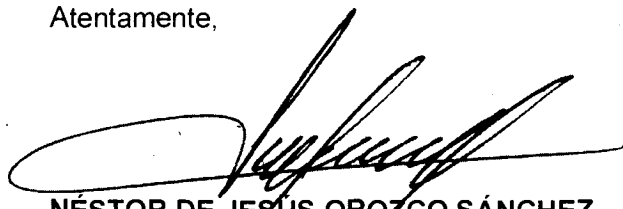
Municipio de Rionegro

ASUNTO: Comunicación de Auto de inicio para el trámite de la concesión de aguas superficiales.

Cordial saludo.

Para su conocimiento y fines pertinentes, remitimos copia del Auto de inicio del trámite de concesión de aguas superficiales para uso doméstico, en beneficio del predio distinguido con FMI 018-27157 y 018-39023, denominado "La Guaca", ubicado en la vereda La Habana del municipio de San Luis. Vinculado al Expediente N° 056600236144.

Atentamente,



NÉSTOR DE JESÚS OROZCO SÁNCHEZ
DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES

Proyectó: Isabel Cristina Guzmán B.

Fecha 07/09/2020

Asunto: Concesión de aguas

Proceso: Trámite

Aplicativo CONECTOR

CORNARE	Número de Expediente: 056800236144	
NÚMERO RADICADO:	134-0149-2020	
Sede o Regional:	Regional Bosques	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha: 09/09/2020	Hora: 10:13:12.89...	Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que, mediante radicado N° 131-6874 del 18 de agosto de 2020, la **CORPORACIÓN PROGRAMA DESARROLLO PARA LA PAZ – PRODEPAZ**, identificada con Nit. 811020486-3, a través de su representante legal, la señora **LUZ ELENA VILLADA OCAMPO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 42.688.936, en calidad de propietaria, presentó ante Cornare solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** para uso doméstico, en beneficio del predio distinguido con FMI 018-27157 y 018-39023, denominado “La Guaca”, ubicado en la vereda La Habana del municipio de San Luis.

Que la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES solicitado por la **CORPORACIÓN PROGRAMA DESARROLLO PARA LA PAZ – PRODEPAZ**, identificada con Nit. 811020486-3, a través de su representante legal, la señora **LUZ ELENA VILLADA OCAMPO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 42.688.936, en calidad de propietaria, para uso doméstico, en beneficio del predio distinguido con FMI 018-27157 y 018-39023, denominado “La Guaca”, ubicado en la vereda La Habana del municipio de San Luis.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al grupo de la Regional Bosques la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° 131-6874 del 18 de agosto de 2020, así como la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la fijación del aviso en esta Corporación y en la Alcaldía Municipal de San Luis o en la Inspección de Policía cercana, en el cual se

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N° 112-4150 del 10 de agosto del 2017 y Circular N° 140-0002 del 08 de enero de 2019.

Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo Tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

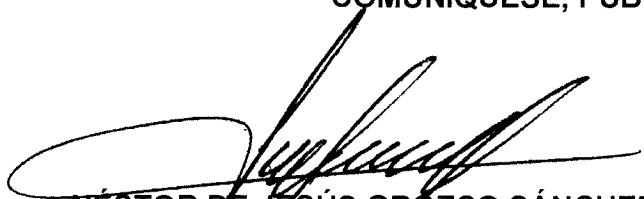
ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR el contenido del presente Acto administrativo a la **CORPORACIÓN PROGRAMA DESARROLLO PARA LA PAZ – PRODEPAZ**, identificada con Nit. 811020486-3, a través de su representante legal, la señora **LUZ ELENA VILLADA OCAMPO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 42.688.936, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente Acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de San Luis

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



NÉSTOR DE JESÚS OROZCO SÁNCHEZ
DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES

Proyectó: Isabel Cristina G.
Expediente: 056600236144
Procedimiento: Trámite ambiental
Asunto: Concesión de aguas superficial